

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00291-00.

Previo a continuar con el trámite correspondiente, en atención a la contestación realizada por el Coordinador del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, se requiere a la parte demandada para que indique la institución privada de peritos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 48 del Código General del Proceso, a fin de dar cumplimiento al numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, el cual reza “... *El avalúo se practicará **por dos peritos** escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto...*”.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **9 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario